

### **RESOLUCIÓN 0907 DE 05 NOVIEMBRE 2025**

"Por la cual se asignan Diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003 y en las conferidas en los artículos 2.1.1.7.2 del capítulo 7, al título 1 de la parte 1 del libro 2, 2.1.10.1.1.1.1 y 2.1.10.1.1.4.3 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y en especial el artículo 1 de la Ley 2079 de 2021 y en la Resolución nro. 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por las Resoluciones nro. 1088 del 11 de octubre de 2023, 1243 del 17 de noviembre de 2023, 0034 del 4 de marzo de 2024 y 0438 del 05 de agosto de 2024 expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda.

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por FONVIVIENDA adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" se plantea como uno de los catalizadores "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral" y la implementación por parte del Gobierno Nacional de "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramientos de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.



"Por la cual se asignan Diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

Que así las cosas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha formulado distintos esquemas de participación para desarrollar mejoramientos de vivienda entre los que se encuentra el esquema de gestión comunitaria que se desarrolla así:

• **Esquema de Gestión Comunitaria:** Convoca a organizaciones populares, entidades, empresas, entre otros actores interesados en ejecutar los mejoramientos de vivienda, que cuenten con capacidad operativa, técnica, financiera, social, ambiental, entre otras, con el fin de asignar los subsidios familiares de vivienda, rurales o urbanos, posterior a la verificación y certificación de las obras ejecutadas, y previo cumplimiento de requisitos de acceso al subsidio.

Mediante este esquema, se abrió la convocatoria a registro de gestores de mejoramientos de viviendas donde los actores manifestaban el interés en desarrollar mejoramientos de vivienda en el territorio nacional.

Las actividades implementadas en el esquema de gestión comunitaria siempre deberán ser aprobadas por el supervisor contratado por parte del fideicomiso respectivo quien garantizará los procedimientos establecidos en el contrato suscrito y manual operativo del programa.

Ahora bien, el inciso primero del artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante acto administrativo motivado los departamentos, municipios y/o regiones en los cuales se desarrollarán las intervenciones del programa de mejoramientos de vivienda. Este programa incluye un componente de ejecución a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio relacionado con la inversión en intervenciones de mejoramiento de vivienda que se llevan a cabo a través del programa de mejoramiento de vivienda en el sector urbano y rural, por tal razón se expidió la Resolución 0782 de fecha 29 de agosto de 2023 y a su vez expidió la Circular informativa Nro. 002 de fecha 30 de agosto de 2023 mediante la cual se establece el procedimiento de ejecución del esquema de gestión comunitaria del programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que en desarrollo de lo expuesto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con base en la circular mencionada y con la expedición de la Resolución 0782 de fecha 29 de agosto de 2023, estableció los criterios de distribución de cupos de las bolsas de mejoramientos, por lo que en cumplimiento de dicho acto administrativo y en las funciones de FONVIVIENDA, se realiza la distribución y la conformación de los cupos que integren las bolsas de mejoramientos urbano y rural que serán los destinados y disponibles para cumplir con el programa de mejoramiento en los esquemas de intervención desarrollados.

Que conforme lo señalado anteriormente, la Circular 002 del 30 de agosto de 2023, aclarada mediante Circular 0005 del 14 de abril de 2024, establece los requisitos y funcionamiento del esquema de gestión comunitaria del programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural y describe los actores, las etapas y el procedimiento para que los puedan suscribir los anexos que se requieren para el adecuado desarrollo de dicho esquema.

Que la Resolución 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por las Resoluciones nro. 1088 del 11 de octubre de 2023, 1243 del 17 de noviembre de 2023, 0034 del 4 de marzo de 2024 y 0438 del 05 de agosto de 2024, "Por la cual se establecen los recursos disponibles, se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyen cupos, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece en su artículo segundo la CONFORMACIÓN DE BOLSAS DE MEJORAMIENTO URBANO Y RURAL, mediante la cual se configuran las bolsas



"Por la cual se asignan Diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

"URBANO ESQUEMA DE GESTIÓN COMUNITARIA" y "RURAL ESQUEMA DE GESTIÓN COMUNITARIA".

Que dando cumplimiento a lo establecido en la Circular 002 de 2023, aclarada mediante Circular 0005 de 2024, los gestores comunitarios realizaron la inscripción para participar en el programa de mejoramiento de vivienda en el esquema de gestión comunitaria, a través del enlace <a href="https://cambiamicasa.minvivienda.gov.co">https://cambiamicasa.minvivienda.gov.co</a> dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que así mismo, el procedimiento establecido expresa que las condiciones para ser adjudicatario de los cupos correspondientes están supeditadas a la fecha y hora del cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad de recursos para el esquema de gestión comunitaria urbano y rural.

Que en virtud de lo anterior, los gestores comunitarios que se detallarán posteriormente, surtieron el proceso de inscripción y diligenciamiento de manera exitosa y se comprometió a ejecutar los mejoramientos de vivienda de conformidad a la Circular 002 de 2023, aclarada mediante la Circular 0005 de 2024, por lo que FONVIVIENDA en expedición de la Resolución 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por las Resoluciones nro. 1088 del 11 de octubre de 2023, 1243 del 17 de noviembre de 2023, 0034 del 4 de marzo de 2024 y 0438 del 05 de agosto de 2024 determinó que se tiene la disponibilidad de recursos en la bolsa del esquema de gestión comunitaria.

Que en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural, se asignaron cupos de la siguiente manera:

No	GESTORES COMUNITARIOS Y/O ASOCIATIVOS	NIT	RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN DE CUPO	FECHA ACTO ADMINISTRATIV O	No. Cupos Rurale s
1	Agroconstruccione s Davelo S.A.S	900835796 -2	RES. 0572	5/09/2024	13
2	ASOCIACION COORDINADORA CAMPESINA DE CALDONO - AS CAMPESINA	900082562	RES. 0572	5/09/2024	52
3	ASOCIACION DE MUJERES DEL PATIA CONSTRUYENDO PAZ	901494466 -6	RES. 0572	5/09/2024	13
4	CRISTIAN ANTONIO ROJANO SEGURA	114088138 3	RES. 1336	4/12/2023	7
5	FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ	901572906 -1	RES. 0159	24/04/2024	300



"Por la cual se asignan Diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

6	FUNDACION POPULAR DE VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE OIKOS - JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LOS COMUNEROS - UNION TEMPORAL SANTA ROSA DEL SUR	8636067	RES. 0572	5/09/2024	99
---	---	---------	-----------	-----------	----

Que, los Gestores Comunitarios adelantaron el proceso de priorización de los hogares potenciales beneficiarios, remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante Resolución No. 1024 del 28 de septiembre de 2023, se fijó fecha de apertura en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio de mejoramiento de vivienda, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria del Programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural, a partir del 29 de septiembre de 2023.

Que, el Gestor antes señalado adelanto el proceso de recolección y verificación de la información, cargó y registró la información de los hogares potenciales beneficiarios, en el sistema de información de postulación destinado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL", en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 004F-2021, entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, Enterritorio (221014).

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020 FONVIVIENDA a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del contratista y/o funcionario encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 3 de mayo; 15 y 25 de noviembre; 9 y 20 de diciembre de 2024; 2 de marzo; 2 de abril; 7 y 25 de julio de 2025.



"Por la cual se asignan Diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de mejoramiento por parte de Fonvivienda, en donde el gestor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda a mejorar. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el supervisor mediante correo electrónico del 15 de abril de 2025 informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que la supervisión informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos, respecto de los hogares que se trascriben de la siguiente manera:

No	CODIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	234342	57450930	MANUELA VICENTA	NARVAEZ CABALLERO	MAGDALENA	FUNDACION
2	308796	39416446	MARTA CECILIA	MEDINA MEJIA	ANTIOQUIA	APARTADÓ
3	338670	39297800	LUZMILA	ECHAVARRIA	ANTIOQUIA	APARTADÓ
4	281905	25360957	JULIANA	MENDEZ EPE	CAUCA	CALDONO
5	281869	48576218	MAYENI	CAYUYA VELASCO	CAUCA	CALDONO
6	281864	1071062419	ANGIE CAMILA	MOLINA ROCHA	CAUCA	CALDONO
7	281860	4650850	VICTOR LUIS	FERNANDEZ FERNANDEZ	CAUCA	CALDONO
8	281881	34610244	BLANCA INES	CHICO MORAN	CAUCA	CALDONO
9	299454	34615855	ADRIANA MARIA	PAZ CADAVID	CAUCA	CALDONO
10	299456	34570905	MARIA CECILIA	PRIETO FAJARDO	CAUCA	CALDONO
11	306083	34609939	ELIZABETH	PORRAS	CAUCA	CALDONO
12	293455	31530564	CECILIA	VALENCIA FERNANDEZ	CAUCA	TIMBIO
13	293458	34659027	SANDRA	ZUÑIGA VELASCO	CAUCA	TIMBIO
14	290034	3819168	ALEJANDRO	TAFUR PIÑERES	BOLIVAR	ARENAL
15	293485	30858028	MARIELA	CAMPUZANO PEÑA	BOLIVAR	ARENAL
16	293529	26795037	LEIDIS	OSPINO HERNANDEZ	BOLIVAR	ARENAL
17	295015	1050921462	LEYDI YOHANA	TRIANA CARDONA	BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados al mejoramiento de vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.



"Por la cual se asignan Diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020, ascendiendo a la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS (\$403.000.000.00)**.

Que de conformidad con el parágrafo único del artículo 2.1.10.1.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el valor del Subsidio Familiar de Vivienda Rural podrá tener un incremento, por una sola vez, para cubrir el costo variable de transporte en zonas de difícil acceso, así: Para la modalidad de mejoramiento de vivienda sin que exceda de veintiocho (28) salarios mínimos mensuales legales vigentes, exceptuando los departamentos de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; Amazonas; Chocó; Putumayo; Vichada; Guaviare; Vaupés y Guainía, en los que el monto del SFVR en mejoramiento de vivienda podrá incrementarse sin que exceda treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que, adicionalmente, los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación dicho subsidio y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el supervisor.

Que FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Mejoramiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Asignar Diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural, por valor total de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS (\$403.000.000.00)** valor que no excede de los veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional, para los hogares que superen dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte.

Se relacionan los jefes de hogar del núcleo familiar y los respectivos gestores, no obstante, lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar postulado, en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, respecto de los jefes de hogares que se relacionan a continuación:

No	CÓDIGO HOGAR	DOCU MENT O DE IDENT IDAD	NOMBRES	APELL IDOS	DEPARTAM ENTO	MUNICIPIO	GESTOR	VALOR SFVR
1	234342	574509 30	MANUELA VICENTA	NARVA EZ CABALL ERO	MAGDALEN A	FUNDACION	CRISTIA N ANTONI O	\$ 28.600.000, 00

Fondo Nacional de Vivienda Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia PBX: (601) 914 21 74



"Por la cual se asignan Diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

							ROJANO SEGURA	
2	308796	394164 46	MARTA CECILIA	MEDIN A MEJIA	ANTIOQUIA	APARTADÓ	AGROCO NSTRUC CIONES DAVELO SAS	\$ 23.400.000, 00
3	338670	392978 00	LUZMILA	ECHAV ARRIA	ANTIOQUIA	APARTADÓ	AGROCO NSTRUC CIONES DAVELO SAS	\$ 23.400.000, 00
4	281905	253609 57	JULIANA	MENDE Z EPE	CAUCA	CALDONO	ASOCIAC ION COORDI NADORA CAMPESI NA DE CALDON O - AS CAMPESI NA	\$ 23.400.000, 00
5	281869	485762 18	MAYENI	CAYUY A VELASC O	CAUCA	CALDONO	ASOCIAC ION COORDI NADORA CAMPESI NA DE CALDON O - AS CAMPESI NA	\$ 23.400.000, 00
6	281864	107106 2419	ANGIE CAMILA	MOLIN A ROCHA	CAUCA	CALDONO	ASOCIAC ION COORDI NADORA CAMPESI NA DE CALDON O - AS CAMPESI NA	\$ 23.400.000, 00
7	281860	465085 0	VICTOR LUIS	FERNA NDEZ FERNA NDEZ	CAUCA	CALDONO	ASOCIAC ION COORDI NADORA CAMPESI NA DE CALDON O - AS CAMPESI NA	\$ 23.400.000, 00
8	281881	346102 44	BLANCA INES	CHICO MORAN	CAUCA	CALDONO	ASOCIAC ION COORDI NADORA CAMPESI NA DE CALDON O - AS CAMPESI NA	\$ 23.400.000, 00
9	299454	346158 55	ADRIANA MARIA	PAZ CADAVI D	CAUCA	CALDONO	ASOCIAC ION COORDI NADORA CAMPESI NA DE CALDON	\$ 23.400.000, 00

Versión: 10 Fecha: 29/04/2025 Código: GDC-PL-11 Página **7** de



"Por la cual se asignan Diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

							O - AS CAMPESI NA	
10	299456	345709 05	MARIA CECILIA	PRIETO FAJARD O	CAUCA	CALDONO	ASOCIAC ION COORDI NADORA CAMPESI NA DE CALDON O - AS CAMPESI NA	\$ 23.400.000, 00
11	306083	346099 39	ELIZABETH	PORRA S	CAUCA	CALDONO	ASOCIAC ION COORDI NADORA CAMPESI NA DE CALDON O - AS CAMPESI NA	\$ 23.400.000, 00
12	293455	315305 64	CECILIA	VALEN CIA FERNA NDEZ	CAUCA	TIMBIO	ASOCIAC ION DE MUJERES DEL PATIA CONSTR UYENDO PAZ	\$ 23.400.000, 00
13	293458	346590 27	SANDRA	ZUÑIG A VELASC O	CAUCA	TIMBIO	ASOCIAC ION DE MUJERES DEL PATIA CONSTR UYENDO PAZ	\$ 23.400.000, 00
14	290034	381916 8	ALEJANDRO	TAFUR PIÑERE S	BOLIVAR	ARENAL	FUNDACI ON LABRIEG OS POR LA PAZ	\$ 23.400.000, 00
15	293485	308580 28	MARIELA	CAMPU ZANO PEÑA	BOLIVAR	ARENAL	FUNDACI ON LABRIEG OS POR LA PAZ	\$ 23.400.000, 00
16	293529	267950 37	LEIDIS	OSPIN O HER NANDE Z	BOLIVAR	ARENAL	FUNDACI ON LABRIEG OS POR LA PAZ	\$ 23.400.000, 00
17	295015	105092 1462	LEYDI YOHANA	TRIANA CARDO NA	BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	FUNDACI ON POPULAR DE VIVIEND A Y MEDIO AMBIENT E OIKOS - JUNTA DE ACCION COMUNA L BARRIO LOS	\$ 23.400.000, 00

Versión: 10 Fecha: 29/04/2025 Código: GDC-PL-11 Página **8** de



"Por la cual se asignan Diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

	COMUNE ROS - UNION TEMPOR AL SANTA ROSA DEL SUR	
TOTAL		\$ 403.000.0 00,00

**ARTÍCULO 2º.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

**ARTÍCULO 3º** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**ARTÍCULO 4º** Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1º de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 5º** La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: i) la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y ii) la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 6º** Comuníquese el contenido del presente acto a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial -ENTerritorio, quien, en calidad de supervisor, deberá mantener un control de los cupos y recursos asignados.

**ARTICULO 7º** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según



"Por la cual se asignan Diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A.

ARTÍCULO 8º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 NOVIEMBRE 2025

## **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO Fecha: 2025.11.05 15:25:04 -05'00'

**ARTURO GALEANO ÁVILA** 

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA

Jurahreno

Laura Alejandra Jimenez Acosta

Contratista SSEVR Rosa Elena Espitia Riaño Directora DIVIS

Andrei Suarez Contratista SSEVR

Eduardo Calderon

INS

**Eduardo Calderon** Contratista CTO 023F – 2025 Fonvivienda **Laura Marcela Sanguino** Subdirectora SSEVR